

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 30 de Abril de 1891.

Número 98.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

A quienes interese.

Para no dejar duda y evitar equivocaciones en el pago de la inserción de piezas judiciales en el DIARIO OFICIAL, se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no exceda de diez y seis líneas manuscritas, de ocho palabras cada línea, se debe pagar un peso por la primera publicación y el 50 % por cada una de las demás.

Los que contengan más de diez y seis líneas de ocho palabras pagarán cinco centavos por cada línea de las excedentes, por la primera publicación, y el 50 % por cada una de las demás.

Adviértese que la firma del Juez se computará por una línea y la del Secretario ó testigos por otra.

Toda pieza judicial debe traer el timbre legal, de diez centavos y su envío debe ser anticipadamente.

CALENDARIO.

Abril.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Jueves 30.—Santa Catalina de Sena, virgen; santa Sofía, virgen y mártir; san Amador, mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Justicia.

Acuerdo N° 24.—Manda pagar de eventuales unas sumas.

Cartera de Gobernación.

Acuerdo N° 29.—Nombra en propiedad Jefe Político de San Mateo.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Licitación.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Detalles.

FOMENTO.

Licitación.

INSTRUCCION PUBLICA.

Licitación.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, GRACIA, JUSTICIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Justicia.

N° 24.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Abril de 1891.

Por recomendación del Supremo Tribunal de Justicia, en oficio número 122 de 25 del mes en curso, el Presidente de la República.

ACUERDA:

Que de eventuales del ramo de Justicia se paguen las siguientes cantidades:

Treinta y un pesos cincuenta centavos, al Magistrado de la Sala 2ª de Apelaciones, Licenciado don José Gregorio Trejos, por gastos efectuados en la visita que hizo al Juzgado de 1ª instancia de Puntarenas.

Diez pesos á don Vicente Lines por valor de quinientos sobres para el servicio del Juzgado del Crimen de esta provincia.

Cuatro pesos á don Juan J. Rojas, por sus honorarios como intérprete en causa criminal.

Diez y siete pesos al Alcalde único de Santo Domingo, por compra de útiles de escritorio para el servicio de su oficina.

Cinco pesos setenta centavos á don Luz González, por valor de la conducción de varios útiles de oficina para el Alcalde segundo de Alajuela.

Cuatro pesos á don Samuel Uribe por sus honorarios como intérprete en causa criminal;

Cincuenta y cinco pesos al Juez de 1ª instancia de Guanacaste, por compra de útiles y muebles para el servicio de su despacho.

Cuatro pesos al Alcalde 1º de Liberia, por valor del alquiler de bestias que fueron necesarias para practicar diligencias en causa criminal.

Dieciocho pesos al Alcalde único de Esparta por gastos hechos en el reconocimiento practicado, por medio de peritos, de varios heridos; y por compra de útiles de escritorio para su oficina.

Cuatro pesos al Alcalde 2º de Alajuela por valor de un sello para su alcaldía.

Cuatro pesos á don Jacinto Carbonel por alquiler de bestias que el Juez del Crimen de Cartago ocupó en la práctica de diligencias en causa criminal.

Cinco pesos á don Antonio Castillo por remisión de unos útiles de oficina al Juez del Crimen de Cartago.—Públiques.

Rubricado por el señor Presidente.

GUTIÉRREZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

N° 29.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Abril de 1891.

Habiéndose nombrado interinamente el 23 de Octubre del año próximo pasado á don Pedro Arias B. para desempeñar la Jefatura Política de San Mateo por licencia otorgada á don Joaquín Vega, y no habiendo vuelto éste á hacerse cargo de ese empleo,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en propiedad á don Jesús Valverde para el cargo indicado.—Públiques.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

SECRETARIA DE HACIENDA, COMERCIO E INSTRUCCION PUBLICA.

Cartera de Hacienda y Comercio.

El día viernes 8 de Mayo próximo se venderán por esta Secretaría al que hiciere la propuesta más ventajosa para el Fisco, todos los timbres correspondientes á la emisión antigua, los cuales desde el día 15 del mes en curso quedaron sin valor legal. A saber:

460	timbres de	\$	100-00
488	"	"	50-00
99432	"	"	25-00
95131	"	"	10-00
143975	"	"	5-00
145294	"	"	2-50
186304	"	"	2-00
177783	"	"	1-00
152744	"	"	50
92095	"	"	25
207406	"	"	10
91911	"	"	05
4870	"	"	02
113647	"	"	01

1511540 timbres, poco más ó menos. Las propuestas deberán enviarse á la Secretaría de Hacienda y Comercio, en pliegos cerrados y sellados, hasta las doce del día indicado, y á esta hora se les dará lectura.

Palacio Nacional. San José, 28 de Abril de 1891.

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

Para los efectos del inciso 2º del artº 3º de la ley de 2 de Julio de 1888 se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Limeraria del barrio del "Corralillo" para la composición de sus caminos.

Eduvigis Fuentes	2-00
Gerardo Fuentes	1-00
Isidoro Núñez	1-00
Desiderio Castro	1-00
Ramón Navarro	1-00
José Candelario Salmerón	2-00
José Ramón Salmerón	2-00
Marcelino Salmerón	1-50
Fulgencio Padilla	2-00
Francisco Castillo	1-00
Josefa Ortega	2-00
Ramón Salmerón	2-00
Miguel Núñez	1-00
Miguel Navarro	1-00
Pilar Castillo	1-00
Esteban Castillo	2-00
Mariano Barrios	1-00
Ramona Vega	1-00
Fermin Picado	1-00
Manuel Ortega	1-00
Manuel Hernández	2-00
Joaquín Camacho	1-00
Hilarión Martínez	1-00
León Camacho	1-00
Manuel Ortega	1-00
Juan Quesada	1-00
Nicolás Picado	1-00
Silverio Monestel	1-00
Sotero Picado	1-00
Norberto Núñez	2-00
Roque Núñez	2-00
Juan Sánchez	2-00
Vicente Núñez	1-00
Roque Ortega	1-00
Francisco Núñez	1-00
Luis Martínez	1-00
Toribio Martínez	2-00
Ambrosio Vega	1-00
Antonio Vega	1-00
Gregorio Ureña	1-00
José Mº Castillo	1-00
Nicomedes Córdoba	0-50
Antolino Córdoba	2-00
Felipe Navarro	2-00
Antonio Sánchez	2-00
Nicolás Marín	2-00
Juan Justo Rojas	2-00
Ramón Monje	2-50
Eulogio Piedra	2-00
Zacarias Piedra	2-50
Máximo Piedra	2-00
Rafael Hidalgo	2-00
Justo Mº Padilla	2-50
Andrés Padilla	2-00
Antonio Padilla	2-50
Saturnino Monje	0-50
Francisco Navarro	2-00
Agapito Navarro	2-00
Antonio Solano	2-50
Indalecio Rojas	0-50
Casimiro Rojas	0-50
Zacarias Rojas	0-50
Rafael Madriz	0-50
José Francisco Navarro	2-50
Jesús Navarro	1-00
Juan Navarro	1-00
Agustín Leiva	2-00
Cipriano Navarro	2-00
Pedro Camacho	1-00
Mercedes Romero	2-00
Bruno Camacho	2-50
Pedro Picado	2-00
Angel Cordero	0-50
Bernardo Navarro	1-00
Ramón Zúñiga	1-00
José María Brenes	1-00
José María Rodríguez	1-00
Bernardino Camacho	1-00
Trinidad Zúñiga	2-00
Juan Navarro	2-50
José Mº Cordero	1-00
Martín Cordero	1-00
Esteban Cordero	1-00

Corralillo, 18 de Abril de 1891.

ANTONIO CAMACHO. JESÚS CAMACHO.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Heredia, á cargo de don Alfonso Salazar. Su despacho llega al 17 de Abril.

Nicolás Calivá Mussachia	49	Asiento.	4450
Antonio Espinosa Esquivel	"	"	4803
Ramón Villalobos Sancho	"	"	4841
Balbino Ramírez Ramos	"	"	4907
Juan Madrigal	"	"	4914
Paula Sánchez Rodríguez	"	"	4932

Amón Fasileau Duplantier...	5032
" " " "	5033
Juana Chaverri González	5105
Braulio Morales Cervantes	5129
José Francisco Villalobos y Villalobos	5139
Joaquín Sánchez y Sáenz	5168
Juan Sánchez Ferrero	5175
Pedro Antonio Badilla	5191

Registro de la Propiedad.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

Fomento.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para suministrar, en tres lotes, para los trabajos del Teatro Nacional, el material cuyas condiciones serán como sigue:

1er. Lote. 140 piedras de granito de las dimensiones que están fijadas en el plano para la construcción de 71 metros lineales del pedestal del zócalo; estas piedras están marcadas en el plano con la letra N.

94 piedras de granito para el cuerpo del zócalo, del grueso y ancho fijados en el plano respectivo y que están marcados con la letra B.

140 piedras de diferentes tamaños para 67 metros de la cornisa del zócalo marcados en el plano respectivo con la letra E.

42 piedras de granito sin cornisa según el plano.

2º Lote. 61 piedras de granito de las dimensiones que están fijadas en el plano, para la construcción de 36 metros de pedestal del zócalo marcados con la letra N.

43 piedras para el cuerpo del zócalo, del grueso y ancho fijados en el plano, y que están marcados con la letra B.

61 piedras de diferentes tamaños para 35 metros de la cornisa del zócalo, marcadas según el plano con la letra E.

3er. Lote. Este lote es en un todo idéntico al 2º lote.

La piedra será de granito del menos poroso, de Cartago, ó de calidad equivalente.

Las molduras de las cornisas serán trabajadas exactamente según el perfil indicado en el plano y á entera satisfacción del Administrador de los Trabajos. Las piedras que no estén conformes al perfil ó cuyas esquinas estén mal ejecutadas, no serán admitidas.

La piedra que no tuviere la vola que indica el plano será rechazada absolutamente.

Las piedras de cada lote deben entregarse en el lugar donde se construye el Teatro Nacional, hasta el 1º de Octubre, día en que la entrega debe terminarse.

El valor de las piedras se pagará á medida que éstas se reciban por el Administrador del Teatro.

Las propuestas, acompañadas con una muestra de la piedra que se promete emplear, deben dirigirse á esta Dirección, en pliego cerrado y con el título: "Teatro Nacional. Suministración del zócalo, lote n.º. . . ." en el sobre, antes de las doce del día nueve de Mayo, día y hora en que se abrirán públicamente para someterlas á la resolución de la Junta auxiliar del Teatro.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.—San José, 24 de Abril de 1891.

Instrucción Pública.**LICITACIÓN.**

De conformidad con el artículo 83 de la Ley General de Educación Común, se convocan licitadores para construir la casa de enseñanza de Sabanita, provincia de San José.

Descripción de la obra.

El edificio se compone de dos aulas de 6 metros de ancho, por 7 metros 50 centímetros de largo cada una.

El frente tendrá 15 metros 60 centímetros y los dos lados 6 metros, 40 centímetros; la altura de las anlas será de 3 metros 35 centímetros, entre piso y cielo.

Los cimientos se harán de calicanto, y las paredes de bahareque, con horcones de guachipelín y gigantes ó cimbras de roble, con basas de guachipelín.

El techo se construirá de madera, y será cubierto con teja del país.

Cantidades de las diferentes obras.

I.—Mampostería de cal y canto para los cimientos, 16 metros, 890 decímetros cúbicos. Paredes de bahareque, 123 metros, 95 decímetros cuadrados.

Madera de las paredes.

14 horcones de guachipelín de 4 metros 59 centímetros de largo, 7 pulgadas de ancho por 7 de grueso.

14 gigantes de roble de 3 metros, 70 centímetros de largo, 7 pulgadas ancho y 4 pulgadas de grueso, con basas de guachipelín de 1 metro 24 centímetros.

600 reglas de 3 metros 344 milímetros.

Madera del techo.

44 metros de solera, 6 metros 40 centímetros de media solera; 16 cadenas de 3 de solera de 6 metros 50 centímetros de largo; 32 tijeras de 3 metros 20 centímetros de largo, 11 centímetros de ancho y 7 milímetros de grueso; 32 chapulines de 1 metro 50 centímetros.

IV.—Teja de barro y caña blanca.

111 metros cuadrados.

V.—Puertas y ventanas.

2 puertas de 1 metro 50 centímetros, por 3 metros 20 centímetros de alto.

4 ventanas de 1 metro 50 centímetros de ancho y 2 metros 25 centímetros de alto.

VI.—Pisos de madera sobre viguetas y basas de piedra ó de ladrillo.

90 metros cuadrados.

VII.—Cielo de madera.

90 metros cuadrados.

VIII.—Repellos.

270 metros 68 decímetros cuadrados: 4 gradas de piedra.

Condiciones:

Los trabajos serán ejecutados de conformidad con los planos que están á la disposición del público en la oficina de la Inspección de Escuelas de esta provincia.

Todos los materiales serán de la mejor calidad, y no deben emplearse antes de haber sido examinados y aceptados.

Mampostería de cal y canto.

La mampostería será hecha con piedras quebradas y con mezcla de cal y arena, en la proporción de una parte de cal y tres partes de arena.

Madera.

La regla de las paredes y la madera de los pisos será de quizarrá copalchi; la madera del techo será de cedro amargo ó de quizarrá copalchi. La ensambladura de todas las piezas de madera se practicará conforme á las reglas del arte.

Caña y teja de barro.

La teja será dura, bien cocida, y la caña blanca, seca y de la mejor calidad.

Pisos de madera.

La madera de los pisos será como se ha indicado, las viguetas se colocarán á 60 centímetros de eje á eje, sobre basas de piedra ó de ladrillo, á 70 centímetros de distancia unas de otras; las viguetas tendrán 6 pulgadas por 4, y los tablancillos las dimensiones ordinarias. Las basas tendrán una altura mínima de 20 centímetros, y su base menor será de 23 centímetros por 23 centímetros.

Las tabillas para el cielo serán acapilladas y tendrán media pulgada de grueso.

Puertas y ventanas.

Las puertas y ventanas serán de cedro amargo, en perfecto estado, sin somago, rajaduras, etc., con buenas cerraduras, bisagras, picaportes, etc., y los vidrios de las ventanas serán de los mejores que trae el comercio.

Repellos.

El repello tendrá una media pulgada de espesor, y será hecho con cal y arena fina, en la proporción de una parte de cal y dos partes de arena, en la parte de cimiento visible; en las paredes el repello se hará con barro perfectamente amasado y podrido.

Los materiales cuyas dimensiones no están especificadas aquí, deberán tener las ordinarias del comercio ó las que el cálculo exija.

El contratista se comprometerá á tomar los materiales que tiene la Junta, á los precios que siguen:

14 horcones de guachipelín, de 6 varas y 2, por 8 pulgadas en cuadro, á razón de \$ 13-00 cada uno.

14 basas de vara y media, á razón de \$ 1-25 la vara.

El presupuesto de costo fija una suma máxima de dos mil seiscientos veintidós pesos; ninguna propuesta por una suma mayor será considerada.

Las propuestas deben dirigirse á la Inspección de Escuelas de esta provincia, en pliego cerrado y con el título *Escuelas de Sabanita* en el sobre, antes de las doce del día doce de Mayo próximo, hora y día en que se abrirán públicamente por el Presidente de la Junta de Educación, la cual decidirá después cuál conviene aceptar.

Sabanilla, 27 de Abril de 1891.

El Presidente de la Junta,

JOSÉ B. PRADO.

ADMINISTRACION JUDICIAL**Provincia de San José.**

MELCHOR CAÑAS, *Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,*

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Juan Herrera Garbanzo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santiago del Puriscal, denunciando un terreno baldío, constante como de trescientas hectáreas, situado en el punto llamado "Jervale," jurisdicción de Santiago del Puriscal, distrito único, cantón cuarto de esta provincia, limitado por todos rumbos con baldíos, río Grande de por medio en el lindero Oeste.

Se publica para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, se presenten ante esta autoridad á legalizarlos dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 22 de Abril de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, *Srio.*

3-1.

MELCHOR CAÑAS, *Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,*

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Juan Monje Guillén, Manuel Muñoz Sánchez y Alejandro Jiménez Carrillo, mayores de edad, agricultores, casados los dos primeros, soltero el último, vecino de la villa de Desamparados el primero, de San Francisco Dos Ríos el segundo, y de esta ciudad el tercero, denunciando hasta mil quinientas hectáreas de terreno baldío, quiniéntas para cada uno, en el punto llamado "Isla bonita," distrito cuarto del cantón primero de la provincia de Alajuela, bajo estos linderos: Norte, propiedad de don Evaristo Fernández, río del Angel en medio; Sur, propiedad de José Ramón y Alberto Chavarría, y terrenos municipales de Alajuela, río de la Paz en medio; Este y Oeste, terrenos baldíos.

Se publica por si alguna persona tuviere derechos al mencionado terreno, los haga valer ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Abril 24 de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Natividad Rodríguez. *Patrocinio Robles.*

3-1

ANTE MÍ MELCHOR CAÑAS, *Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,*

Se han presentado los señores Anastasio Alfaro González y Nicolás Chavarría Mora, casado y agricultor el primero, soltero é Ingeniero civil el segundo; ambos mayores de edad y de este vecindario, denunciando dos lotes de terreno baldío en el punto llamado "Llanuras de Santa Clara," segunda división atlántica, jurisdicción de la comarca de Limón. El primer lote se describe así: Lote número veintidós A de quinto orden, consistente de doscientas una hectáreas, ochenta y siete áreas, una centiárea y sesenta y nueve decímetros cuadrados y lindante: Norte, calle en medio, lote número 22A de cuarto orden; Sur, calle en medio, lote número 22A de sexto orden; Este, calle en medio, lo-

te número 22B de quinto orden; y Oeste, lote número 20 de quinto orden. El segundo se describe así: Lote número 22A de sexto orden, constante de doscientas una hectáreas, ochenta y siete áreas, una centiárea y sesenta y nueve decímetros cuadrados, bajo estos linderos: Norte, el lote antes descrito; Sur, calle en medio, terrenos baldíos; Este, calle en medio, lote número 22B, de sexto orden; y Oeste, calle en medio, lote número 20, de sexto orden.

Se publica para que las personas que se crean con derechos á los terrenos descritos, se presenten á hacerlos valer ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo—San José, Abril 23 de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, *Srio.*

3 v. 3

VICENTE MONTERO VARGAS, *Alcalde primero de la villa de Escazú,*

A quienes interese hace saber: que el señor Tomás Ríos Herra, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en esta Alcaldía pidiendo información de posesión, para inscribir en su nombre en el Registro Público, la finca que dice haber poseído sin interrupción, por más de cuarenta años, que describe así: terreno que mide como diez y siete áreas, diez y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, situado en esta villa de Escazú, distrito y cantón segundos de la provincia de San José, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de don Nicolás Herrera; Sur y Este, ídem del mismo don Nicolás Herrera; y Oeste, ídem de José Herrera. Lo adquirió el solicitante por herencia de su padre señor José María Ríos, está libre de gravámenes y lo estima en doscientos pesos.

Se cita con el término de treinta días á todas las personas que se creyeren con algún derecho á la finca descrita, para que hagan su oposición en el término señalado.

Alcaldía primera del cantón de Escazú.—Abril 22 de 1891.

VICENTE MONTERO V.

J. Ramón Porras, *Srio.*

3-2

ALBERTO BRENES CORDOBA, *Juez primero Civil en primera instancia de esta provincia,*

A quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor José Policarpo Camacho Ureña, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Patarrá del cantón de Desamparados, en su carácter de albacea testamentario de la mortuoria de su señora madre Juana Agustina Ureña, solicitando información posesoria de una finca situada en el lugar de su domicilio, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, á fin de inscribirla á nombre de la causante, la cual se describe así: terreno cultivado de café y caña de azúcar, con una casa en él ubicada, constante: el terreno, como de cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, y la casa, como de once metros de largo por nueve de ancho, lindante: al Norte y Oeste, con propiedad de Indalecio Camacho; Sur, ídem de Juan Monje Guillén, calle privada en medio; y Este, ídem de Camilo Monje, calle pública en medio. Habida dicha finca por la causante como gananciales en su matrimonio con su esposo el señor Pedro Camacho, fiado; está libre de gravámenes y vale ochocientos pesos.

Se publica este edicto para que las personas que tengan derechos que deducir respecto á la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlos en el término de treinta días que la ley señala.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—14 de Abril de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez, *Srio.*

3 v. 2

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria del señor Esteban Alfaro y Jiménez, que fué mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, para que lo verifiquen en esta Alcaldía donde se ha iniciado la mortuoria.

Alcaldía 3ª de San José. Abril 27 de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Alberto Calvo.

Basilio Corrales M.

A las doce del día diez y ocho del entrante Mayo se rematará en la puerta exterior de esta oficina una casa con su correspondiente solar, constante éste de cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente, por veintitrés metros, cuatrocientos ochocientos milímetros, de fondo, poco más ó menos, situado en el Paso de la Vaca, distrito segundo de este cantón, lindante: al Norte, calle en medio, con casa de María Hernández al Sur, terreno de Teodora Chaves; al Este, casa y solar de Jerónima Zeledón; al Oeste, con solar de Joaquín Marín. La casa tiene el mismo frente y fondo que el solar. Todo está valorado en mil quinientos pesos: se encuentra inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de esta Provincia, bajo el número 1627, tomo 12, folio 123, asiento 1.—Pertenece á la sucesión de Joaquín Marín y Eligia Badilla. Se vende á instancia de interesados para el pago de deudas y costas, previa información de necesidad y utilidad.

Alcaldía primera.—San José, 23 de Abril de 1891.

LUIS AEROTO.

J. Ismael Garita,
Srio.

3—3.

Provincia de Alajuela.

Ante mí se ha presentado Cristóbal Calderón, único apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del distrito de Santiago del Este, de este cantón, solicitando información posesoria de las dos fincas siguientes, situadas en el barrio de Santiago del Este, distrito tercero de este cantón, y que adquirió por herencia de su señora madre Ángela Calderón. Primera:—Terreno de superficie parte plana y parte quebrada, cultivado de pastos; lindante: Norte, calle de entrada en medio, propiedad de Pedro Porras; Sur, río Segundo en medio, ídem de Pedro Murillo; Este, ídem de Pedro Porras; y Oeste, ídem de Simón Campos: mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos. Vale cien pesos. Segunda:—Terreno de superficie quebrada, cultivado de pastos, lindante: Norte, propiedad de Emigdio Vargas; Sur: calle de entrada en medio, ídem de Juan Calderón y Simón Campos; Este, ídem de Pedro Porras; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Juan Porras: mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados poco más ó menos. Vale cincuenta pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derechos que deducir contra esta solicitud se presenten á verificarlo.

Alcaldía segunda.—Alajuela, 20 de Abril de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Luz González,
Srio.

3 v.—2.

Ante mí y en esta fecha se ha presentado Enrique Montoya Quesada, agricultor, casado, mayor de edad, y de este vecindario, promoviendo información posesoria, para inscribir en su nombre el inmueble siguiente: terreno de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, superficie la mayor parte plana, cultivado de potrero, caña dulce y una pequeña parte de sembrar granos, situado en el barrio de San Juan, distrito segundo de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de Pío López; Sur, ídem de Aniceto Blanco, calle en medio; Este, ídem de Tranquillino Arias y Mercedes Blanco, calle en medio; y Oeste, ídem de Roque Méndez. Vale trescientos cincuenta pesos, y lo hubo por compra á Rafael Quesada. Se publica este edicto para que los que tuvieren derechos en el inmueble descrito, y fueren desconocidos, lo legalicen dentro del término de treinta días que al efecto se señalan.

Alcaldía única.—San Ramón, Abril 18 de 1891.

PIQUÍNTO QUESADA.

Dionisio Naranjo A.,
Srio.

Los señores Hipólito Montoya Herrera, Isabel y María Josefa Montoya González, y Catalina Arrieta González, mayores de edad, casados el primero y la última, viuda la segunda, soltera la tercera, agricultor el primero, de oficio doméstico las demás, vecina de San Ramón la segunda y de este vecindario las restantes, se han presentado ante esta autoridad solicitando para inscribirla á su nombre y por iguales partes, información posesoria de la finca siguiente: terreno constante de ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, situado en el distrito

de Jesús de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela, de superficie quebrada en su mayor parte, cultivado de café, plátanos, castaños, dedicados á la siembra de granos y de bosque alto el resto, y lindante: Norte, propiedad de la sucesión de Juan Pérez, río de "El Cajón" en medio; Sur y Oeste, con terreno de León Vega; y Este, ídem de herederos de Diego Sequera. La hubieron: el primero, por gananciales que tuvo en su primer matrimonio con la que fué Francisca González Salazar, y las demás por legítima materna de la misma. Vale próximamente cuatrocientos pesos. La finca aludida la cruza la Carretera Nacional, de Este á Oeste, y tiene la servidumbre de una calle al agua en favor del vecindario, de doscientos metros de longitud, por cuatro de latitud, en dirección de Sur á Noroeste.

Los que tuvieren derechos que deducir en el inmueble descrito, se presentarán á esta oficina en el término de treinta días á legalizarlos.

Alcaldía única.—Atenas, Abril 23 de 1891.

ISIDORO RAMÍREZ.

Leovigildo Monje,
Srio.

Ante mí se ha presentado Rafael Arias Castillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Santiago del Oeste, distrito de este cantón, solicitando información de posesión de las dos fincas siguientes: primera: terreno cultivado de pastos y montes, plano y quebrado, situado en el barrio de Santiago del Oeste, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Joaquín y Carlos Hernández quebrada de "Doña Ana" en medio; Sur, calle en medio, ídem del Doctor don Daniel Núñez; Este, propiedad de José María Córdoba; y Oeste, ídem de Nazario Vargas: mide cuatro hectáreas, diez y nueve áreas, treinta y tres centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos. La adquirió por compra á Nazario y Jesús Vargas y vale cien pesos. Segunda: terreno cultivado de pastos, plano y quebrado, situado en el barrio de Santiago del Oeste, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Fulgencia Rojas y Cipriano Vargas; Sur, calle en medio, propiedad de José Rodríguez y sin calle, ídem de Adriano Barquero; Este terreno da mí propiedad; y Oeste, ídem de Casimiro Solera: mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos. La adquirió por herencia de su padre Manuel Arias, una parte, y otra por compra á Manuel de Jesús Arias, y vale cien pesos. He señalado el término de treinta días para que los que tuvieren derechos que deducir sobre la finca descrita se presenten á legalizarlos en legal forma.

Alcaldía segunda de Alajuela. Abril 13 de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Luz González,
Srio.

3 v. 3.

EZQUEL ARCE Y PÉREZ, Alcalde único del cantón de San Mateo.

Hace saber: que los señores María Campos y Obando, mayor de cincuenta y cinco años de edad, viuda, Faustina, Joaquina, Antonio, Jerónimo, Juan y Emilia Morales y Campos, mayores de edad, casados los cuatro primeros, solteros los últimos, agricultores los hombres, de oficio doméstico las mujeres y todos de este vecindario, se han presentado en este despacho justificando la posesión y en solicitud de título posesorio de la finca siguiente: un terreno de diez y seis hectáreas, setenta y siete áreas, treinta y cinco centiáreas y cuatro decímetros cuadrados, de superficie quebrada, figura oblonga, sin cultivo, situado en el barrio de las Ramadas de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, lindante: al Norte, río de Sarubres en medio, con terreno de don Juan Bonifazi; al Sur, terreno de la sucesión del finado Leandro Moya y terreno de la sucesión de del finado José María Herrera; Este, terreno de la misma sucesión—Herrera; y Oeste, con terreno de Joaquín Granados. Está libre de gravámenes; lo adquirieron del finado Dionisio Morales, y hace trescientos pesos. Se hace esta publicación para que las personas que crean tener algún derecho al inmueble descrito, lo verifiquen dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía de San Mateo, á las ocho de la mañana del día diez y ocho de Marzo de 1891.

EZQUEL ARCE.

Luis Vargas. Fidel Quesada

3 v 2

Provincia de Cartago.

BLAS PRIETO, Juez Civil de la provincia de Cartago.

A quienes interese hace saber: que don Vicente Aguilar Granda, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, se ha presentado á su despacho demandando la cancelación de la hipoteca inscrita en el Registro antiguo, libro diez, folio ochenta y uno, constituida por escritura pública otorgada ante el Alcalde primero de la Unión, señor Ignacio Conejo, el día diez y siete de Mayo de 1851, por Joaquín Flores, para seguridad del pago de quinientos pesos que expresó deber á Nuestra Señora del Pilar, que se venera en dicha villa; cuyo gravamen pesa sobre la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 148, folio 384, número 7.339, asiento 4, situada en La Unión, la cual el señor Aguilar Granda manifiesta haber vendido y la importa libertarla de la hipoteca relacionada. Se cita á todos los que tengan derechos que oponer á la cancelación solicitada para que comparezcan á legalizarlos dentro de sesenta días, contados desde la primera publicación de este edicto.

Juzgado de primera instancia Civil de la Provincia de Cartago.—24 de Abril de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guervara,
Srio.

3 v.—1.

Raimunda Montoya, único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: casa y solar situados en esta villa, distrito primero, cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, casa y solar de Jesús Madriz; Sur, casa y solar de Juan Guervara; Este, ídem del mismo Jesús Madriz; y Oeste, calle en medio, ídem de Cruz Quesada: mide, la casa que es de adobes, maderas redonda y cubierta de teja, tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de largo, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de ancho; y el solar diez metros de frente, por diez y seis metros, setecientos veinte milímetros de fondo; libre de gravámenes, habidos por herencia de su finada madre Marta Montoya, y vale sesenta y ocho pesos. Quien se creyere con derecho al inmueble descrito, preséntese á legalizarlo en esta oficina en el término de treinta días.

Alcaldía única.—Paraiso, 4 de Abril de 1891.

DIEGO CORRALES

Miguel Picado. Juan Luna Quirós.
3 v. 2

A las doce del día siete de Mayo próximo entrante se venderán en la puerta de esta Alcaldía, dos potreros situados en el barrio de Concepción, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, estimados, uno en ciento cincuenta pesos y otro en doscientos cincuenta pesos; pertenecen á la mortuoria de María de Jesús Alfaro Tames y se venden, previas las formalidades de la ley, para el pago de deudas y costas.

Alcaldía 2ª de la ciudad de Cartago.—23 de Abril de 1891.

JENARO SIENZ.

Flaviano Mata V. Pant. Pereira.

3 v. 2.

Con noventa días de término se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á los bienes del señor José de Jesús González Brenes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta ciudad, para que se presenten en esta oficina á deducir los que tengan.—A las diez de la mañana de hoy, el señor Celestino González y González, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del mismo barrio de Guadalupe de esta ciudad, ha aceptado y jurado cumplir el cargo de albacea testamentario propietario, de dicho señor González Brenes.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. 22 de Abril de 1891.

VALERIO MORUA.

F. Meneses. Pant. Pereira.
3 v.—2.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de los señores Liborio y Samuel Montero, que fueron mayores de edad, agricultores y de este vecindario, á una junta que se verificará á las doce del día dos del entrante Mayo, con objeto de que digan acerca del pago de quinientos sesenta y cuatro

pesos cuarenta y dos centavos, que reclama la señora María Arias.

Juzgado de primera instancia de la provincia de Cartago.—22 de Abril de 1891.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Prosecretario.
3 v. 1

Provincia de Heredia.

Abierta la sucesión de María Arce Bolaños, que fué de este vecindario, viuda, mayor de edad, cito á todos los interesados en ella, emplazándoles con el término de noventa días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto, para que se presenten á deducir sus derechos. El señor Francisco Parreaguirre Arce, mayor, soltero, jornalero y vecino de aquí, nombrado albacea provisional, tomó posesión del cargo á las doce del día veintuno de este mes.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. Abril 22 de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

Por segunda vez llamo á todos los interesados en la mortuoria de Ramona Montoya Amores, que fué mayor de edad, señalándoles sesenta días de término para que se presenten á deducir sus derechos.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia.—Abril 24 de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que se crean con derechos que deducir en la mortuoria de Selidón Solís Miranda, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en el barrio de San Juan, para que lo verifiquen. También se hace saber: que en esta misma fecha se le dió posesión de su destino de albacea testamentario á José Solís Salas, mayor de edad, casado, agricultor y de su propio domicilio, previo el juramento de ley.

Alcaldía única de Santa Bárbara.—Abril 21 de 1891.

RAFAEL ARGÜELLO.

Julián Alfaro. Miguel Córdoba

Desideria Alfaro Murillo, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado ante mí solicitando título posesorio de la finca siguiente: terreno quebrado, de agricultura, café y monte, sito en la villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, lindante: Norte y Sur, terreno de Miguel González; Este, calle pública en medio, ídem de Ramón Palma y León Salazar; y Oeste, río Potrerillos en medio, ídem de Fulgencio Bolaños; habida por herencia de su padre Miguel Alfaro desde hace más de 25 años, desde cuya fecha la posee sin interrupción; libre de gravámenes y vale \$ 100.00. Se publica este edicto para que el que tenga derecho de oposición lo verifique dentro del término de ley

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara de la provincia de Heredia.—20 de Abril de 1891.

RAFAEL ARGÜELLO.

Patricio Céspedes. Julián Umaña.
3 v. 1

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de la señora María de los Angeles Rodríguez Bogantes, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día nueve del mes de Mayo próximo, con el objeto de que conozcan del inventario y valúo practicados y manifiesten si están ó no de acuerdo con uno y otro.

Alcaldía única de Barba. 24 de Abril de 1891.

PÍO MUELLLO.

Francisco Lobo,
Srio.

3 v. 2.

ALBINO VILLALOBOS, Juez civil en primera instancia de la Provincia de Heredia.

A quienes interese hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Froilan Vargas y Ramírez, mayor de cuarenta años

casado, agricultor y vecino del distrito de San Francisco de este cantón, solicitando información sobre la posesión que ha tenido por más de 16 años, en la finca siguiente: casa de habitación como de ocho metros de frente por siete metros de fondo, construcción de adobes, maderas labradas y cubierta de teja, con el solar en que está ubicada, plano, irregular, cultivado como la mitad de café, y el resto dedicado a la siembra de maíz, situado en el distrito de San Francisco, número sexto del cantón primero de esta provincia, limitado: por el Norte, calle pública en medio, con propiedad de don Manuel Rodríguez; por el Sur y Oeste, calle pública en medio, con ídem del Doctor don Juan Flores; y al Este, con ídem de José de los Angeles Aguilar. Mide este terreno como una hectárea y cinco áreas; está libre de gravámenes y lo hubo por compra a José de los Angeles Aguilar, habiendo construido con sus propias expensas el edificio expresado, el cual vale, junto con el terreno, mil pesos.

Las personas que crean tener derecho a oponerse a la inscripción solicitada, pueden hacerlo dentro del término de treinta días que señala la ley.

Juzgado civil, Heredia, 23 de Abril de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez,
Srio.

3 v. 2

A quienes interese se hace saber: que a esta Alcaldía se ha presentado la señora Tranquilina Sánchez y Hernández, mayor de cuarenta años, casada, de oficios domésticos y vecina del centro de este cantón, solicitando información supletoria de la posesión que por más de veinte años ha tenido, libre de gravámenes, de la finca que se describe: casa de habitación y sus dependencias, de ocho metros de frente por cinco metros de fondo, de construcción de adobes, madera labrada, cubierta con caña y teja del país, ubicada en un solar situado en el centro de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia, cultivado de café, de superficie quebrada, del mismo frente de la casa por doce metros de fondo; linderos: Norte, con propiedad de Valentín Barquero; por el Sur y Oeste, con propiedad de José María Sánchez; y por el Este, calle en medio, con propiedad de José Brenes; vale todo doscientos pesos y fué adquirida por compra que hizo la petente a su padre José María Sánchez; y se publica este edicto a fin de que las personas que tengan derecho alguno real en la referida finca se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días después de la publicación del último edicto.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. 20 de Abril 1891.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Franco. Badilla,
Srio.

3 v. 3.

A quienes interese se hace saber: que a esta Alcaldía se presentó la señora Gregoria Vargas y Sánchez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de Santiago de este cantón, solicitando información supletoria de la posesión que ha tenido, libre de gravámenes, y a título de propietaria, en los inmuebles que se describen: terreno dedicado a agricultura, rectangular, situado en el barrio de los Angeles de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedad de Carlos Chaves, calle pública en medio; Sur, ídem de Rafael Villalobos; Este, ídem de Antonio Campos, calle privada en medio; y Oeste, con ídem de la presentada Gregoria Vargas y Sánchez. Mide como treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Adquirida por herencia de la presentada, de su finado padre Francisco Vargas. Segunda: terreno dedicado a agricultura, rectangular, plano, situado en el barrio de Santiago de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, propiedades de Sinforsoso Leitón y Manuel Bolaños; Sur, ídem de José González; Este, ídem de Sinforsoso Leitón; y Oeste, ídem de Manuel Bolaños. Mide diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinte y cuatro decímetros cuadrados; fué adquirida por la petente en la división de bienes con su finado esposo Nereo Chaves; vale esta finca cien pesos y la primeramente descrita doscientos pesos.

En consecuencia, cito y emplazo a las personas que se crean tener algún derecho real en las fincas descritas, se presenten a verificarlo dentro del término de treinta días después de la última publicación de este edicto.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia.—Abril 17 de 1891.

JOSÉ M. VÍQUEZ

Franco. Badilla,
Srio.

3 v. 3

La señora Paula Palacios Araya, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado solicitando información de posesión de la finca siguiente: solar inculto, cito en el centro de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia, linderos: Norte, propiedad de Joaquín Ramírez; Sur, casa y solar de la petente señora Paula Palacios Araya; Este, calle pública en medio, con casa de Félix Herrera; y Oeste, con propiedad municipal (El Estanque); mide como doce metros de frente por dieciséis de fondo, es plano y de figura rectangular. Habida por compra a Vicente Chaverri, está libre de gravámenes y vale cincuenta pesos. La solicitante asegura que la ha poseído por más de diez años en nombre propio, quieta, pacíficamente y sin interrupción.

Hago saber esto para que las personas interesadas que hubiere en ese inmueble, se presenten a este despacho dentro del término de treinta días a hacer el recurso que les convenga.

Alcaldía 2ª del cantón central Heredia, 13 de Abril de 1891.

TRANQUILINO ULLOA.

J. Arturo Ramírez.—Agapito Zumbado.
3 v.—3

La señora Francisca Montoya, único apellido, mayor de 50 años, soltera, de ocupación doméstica y vecina de esta ciudad, se ha presentado en esta Alcaldía solicitando se mande inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, una finca que ha poseído por más de 12 años y se describe así: solar plano, cultivado de café, como de 24m. 244mjm de frente, por 15m. 048 mjm. de fondo, con una casa en él ubicada, de adobes, madera labrada, y cubierta de teja, compuesta de sala y sus dependencias, como de 7 m. 524 mjm. de frente, por 3, m. 344 mjm. de fondo, poco más ó menos. El solar es de figura cuadrangular, está destinado al servicio de la misma casa y situado en el centro de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia. Linderos: al Norte, calle pública de por medio, casa y solar de Joaquín Barbosa; al Sur y al Este, propiedades de José Cordero; y al Oeste, calle pública en medio, casa y solar de don Paulino Ortiz. Está libre de gravámenes, vale \$ 250 y la hubo la señora Montoya por compra a José María Zamora. En consecuencia señalo el término de treinta días para que los que crean tener derechos en la finca descrita comparezcan a reclamarlos.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. 24 de Abril de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

3 v. 2.

RÉGIMEN MUNICIPAL

AVISO.

En esta fecha se depositó un novillo negro, grande, orejano, el cual fué presentado a la policía y está marcado con fierro desconocido: la persona que se crea con derecho a dicho novillo, ocurra a este despacho a legalizarlo, en el término de ley.

Jefatura política de Cañas, a los diez y ocho días del mes de Abril de mil ochocientos noventa y uno.

MATÍAS BOLÍVAR.

AVISO.

Con fecha 25 de Marzo fué depositado por la policía una vaca haya, marcada, cachos al tiro.

Las personas que se consideren con derecho, ocurran a legalizarlo.

Jefatura política.—24 de Abril de 1891.

GERARDO PÉREZ.

ORDEN DE POLICÍA

AVISO.

Con fecha 18 del mes en curso, han sido

depositados en el concepto de perdidos los animales siguientes: una novilla negra, con una marca semejante a una R y una novilla negra mostrenca.

Las personas que se consideren con derecho a dichos animales, preséntense a legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura política de la Unión.—Abril 24 de 1891.

JUAN V. SEBLANE.

Por acercarse la estación lluviosa, se previene a todas las personas que tengan propiedades en este cantón, que dentro del término de veinte días, contados de esta fecha, deberán tener limpios y en buen corriente sus respectivos desagües, bajo apercibimiento de que el que no lo verificare, la Policía lo hará a su costa exigiendo su valor y la multa de ley.

Jefatura Política del cantón de Atenas. 23 de Abril de 1891.

D. RUIZ.

AVISO.

Con fecha 16 del mes pasado fué tomado por la Policía un caballo mero salpicado, de buen tamaño, fino, marcado en el cuarto trancero al lado de montar, con fierro confuso. Se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho se presente a legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Atenas, 14 de Abril de 1891.

D. RUIZ.

AVISO.

El decreto número 19 de 18 de Enero de 1884 impone a los padres de familia y tutores la obligación de presentar a sus hijos y pupilos para que sean vacunados, y señala cinco pesos de multa a los que rehusen hacerlo y a los que se nieguen a suministrar fluido vacuno.

Hago el recuerdo de la anterior disposición para conocimiento del público y demás fines.

Jefatura de la Policía de Higiene. San José, 23 de Abril de 1891.

FERMIN LEÓN.

CIRCULAR

A los propietarios de hoteles y fondas establecidos en esta capital.

De acuerdo con lo prevenido en el inciso 3º del artículo 19 del Reglamento de Policía de Orden y Seguridad, espero que Uds. enviarán diariamente y sin falta alguna, al Secretario de esta Comandancia, nota exacta del movimiento de pasajeros habido en sus respectivos establecimientos.

Dicho informe constará:

Nombre del pasajero.

Nacionalidad.

Profesión.

Entrada.

Salida.

Comandancia de Policía de la ciudad de San José.—8 de Abril de 1891.

J. F. MONTEALEGRE.

ANUNCIOS

Cito y emplazo con nueve días de término a los que se consideren interesados en la mortuoria de don Sixto Zubiria, súbdito español, para que se presenten en la Cancillería de este Consulado a deducir sus derechos.

Consulado de España en Costa Rica. San José, 17 de Abril de 1891.

El Cónsul de España,

ADRIÁN COLLADO.

5 v. 5.

A LOS INTERESADOS

EN LA PUBLICACIÓN DE piezas judiciales.

Para evitar dificultades en lo sucesivo, se avisa:

1º.—En esta Imprenta no serán recibidos los edictos y demás piezas judiciales cuya publicación debe pagarse por los remitentes de fuera de la capital, si no vienen certificados en forma.

2º.—Tampoco se admitirá dinero adjunto a notas para el pago de dichas publicaciones. Las autoridades de las capitales de provincia ó comarca enviarán un giro postal por la cantidad respectiva; y las de aquellos lugares donde no pudiere llenarse ese requisito recomendarán a una persona en esta capital para que pague los derechos.

3º.—Las piezas judiciales que no trajeren el timbre legal, serán devueltas a quienes las remitan. No se admitirán timbres en pago de la inserción de cualquiera pieza.

Irrevocablemente se observarán en esta Imprenta las anteriores disposiciones.

AL COMERCIO.

Se avisa a los señores comerciantes, que el día 31 del corriente mes se vencen todas las fianzas que por derechos de Aduana tienen rendidas; y para evitar la aglomeración y dificultades que traería el hacer la renovación en ese día, esta Administración, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, ha resuelto que se empiecen a hacer las renovaciones desde ahora contando el plazo desde el 1º de Abril de 1891 hasta el 31 de Marzo de 1892, conforme lo previene la ley.

Administración de la Aduana Central, San José, Marzo 16 de 1891.

El Administrador,

FLORENCIO MADRIZ.

COLEGIO DE ABOGADOS.

Esta Corporación ha acordado celebrar dos sesiones ordinarias por semana, debiendo verificarse en los días miércoles y viernes a la hora de costumbre.

Secretaría del Colegio de Abogados.—San José, 15 de Abril de 1891.

RAMÓN LORÍA IGLESIAS.

AVISO.

En la caballería nacional se encuentra un caballo de excelente raza, que el Gobierno ha introducido del exterior con el fin de mejorar la existente en la República. Las personas que tengan buenas yeguas para cría, pueden procurar el cruzamiento, entendiéndose con el infrascrito, autorizado debidamente por la Secretaría de Fomento.

San José, 9 de Marzo de 1891.

J. F. MONTEALEGRE.